

## TEST LEY 7/2025, DE PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2)

1. **Según el artículo 172 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, el deslinde administrativo se ejerce:**
  - a) Sobre los bienes inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Sobre los bienes inmuebles de carácter demanial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Sobre los bienes inmuebles de carácter demanial de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - d) Sobre los bienes de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.
  
2. **Procederá el amojonamiento:**
  - a) Una vez la resolución del deslinde sea firme, si resultara necesario y con la intervención de los interesados que lo soliciten.
  - b) Una vez que se acuerde la resolución del deslinde, si resultara necesario y con la intervención de los interesados que lo soliciten.
  - c) Una vez la resolución del deslinde sea firme en vía administrativa, si resultara necesario y con la intervención de los interesados que lo soliciten.
  - d) Una vez la resolución del deslinde ponga fin a la vía administrativa, si resultara necesario y con la intervención de los interesados que lo soliciten.
  
3. **La competencia para resolver los procedimientos sancionadores sobre bienes y derechos de la Administración de la Junta de Andalucía por infracciones leves corresponde:**
  - a) A la persona titular de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) A la persona titular de la Consejería de adscripción.
  - c) a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio.
  - d) al Consejo de Gobierno.
  
4. **La competencia para resolver los procedimientos sancionadores sobre bienes y derechos de la Administración de la Junta de Andalucía por infracciones graves corresponde:**
  - a) A la persona titular de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) A la persona titular de la Consejería de adscripción.
  - c) a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio.
  - d) al Consejo de Gobierno para las muy graves.
  
5. **La competencia para resolver los procedimientos sancionadores sobre bienes y derechos de la Administración de la Junta de Andalucía por infracciones muy graves corresponde:**
  - a) A la persona titular de la Dirección General de Patrimonio.
  - b) A la persona titular de la Consejería de adscripción.
  - c) a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio.
  - d) al Consejo de Gobierno.
  
6. **Según el artículo 6.3 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, la gestión y administración de los bienes y derechos de dominio público de la comunidad autónoma se ajustará al principio de:**
  - a) Libre disponibilidad y rentabilidad financiera de los bienes públicos.
  - b) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.
  - c) Utilización preferente para fines de uso general o servicio público de carácter lucrativo.
  - d) Enajenabilidad condicionada por razones de utilidad pública.
  
7. **Conforme al artículo 7.5 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, ningún tribunal ni autoridad administrativa podrá dictar providencia de embargo ni despachar mandamiento de ejecución contra:**
  - a) Todos los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma sin excepción.
  - b) Los bienes y derechos patrimoniales únicamente cuando estén inscritos en el Registro de la Propiedad.
  - c) Los bienes y derechos patrimoniales cuando se encuentren materialmente afectados a un servicio público o a una función pública.
  - d) Los bienes demaniales y patrimoniales sin distinción alguna.

- 8. Según el artículo 15.4.a) de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, surtirá los mismos efectos que la afectación expresa:**
- La utilización pública, notoria y continuada durante seis meses.
  - La utilización pública, notoria y continuada durante un año, por la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, de bienes o derechos de su titularidad para un uso general o servicio público.
  - La mera inclusión del bien en el Inventario General.
  - La aprobación de una orden administrativa interna.
- 9. De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, los gastos y tributos que generasen los bienes o derechos objeto de mutación demanial externa serán:**
- Compartidos entre ambas Administraciones.
  - Asumidos por la Administración titular originaria.
  - Por cuenta de la Administración beneficiaria de la misma.
  - Satisfechos mediante compensación patrimonial.
- 10. Conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, la adscripción atribuye:**
- Exclusivamente facultades de uso temporal.
  - La titularidad plena del bien adscrito.
  - Las facultades, derechos y obligaciones relacionados con el uso, administración, gestión, mantenimiento, aseguramiento, conservación y ejecución de todas las obras o reparaciones necesarias.
  - Únicamente funciones de conservación y vigilancia.
- 11. El artículo 38.3 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, establece que el uso especial implica:**
- La ocupación exclusiva del dominio público.
  - La utilización libre e indistinta por todas las personas.
  - Un aprovechamiento del dominio público que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo.
  - Una ocupación permanente mediante instalaciones fijas.
- 12. Conforme al artículo 39.2.b) de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, cuando la ocupación se efectuase con obras o instalaciones fijas o por duración superior a cuatro años:**
- Estará sujeta a autorización simplificada.
  - Estará sujeta a comunicación previa.
  - Estará sujeta a concesión.
  - No requerirá título habilitante.
- 13. Según el artículo 46.2 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, con independencia del régimen económico a que quede sujeta la autorización o concesión:**
- Nunca podrá exigirse garantía.
  - Solo podrá exigirse aval bancario.
  - Podrá exigirse al solicitante garantía del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.
  - Únicamente procederá indemnización si existe dolo.
- 14. Según el artículo 3.1 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía está constituido por:**
- El conjunto de bienes y derechos adscritos a las instituciones de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su naturaleza y el título de adquisición.
  - El conjunto de bienes y derechos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, cualquiera que sea su naturaleza y el título de adquisición.
  - El conjunto de bienes y derechos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus sociedades mercantiles, cualquiera que sea su naturaleza.
  - El conjunto de bienes y derechos de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, excluidos los de sus agencias, cualquiera que sea el título de adquisición.

- 15. Según el artículo 8.2 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias:**
- Se entienden adquiridos con el carácter de demaniales, sin perjuicio de su posterior desafectación.
  - Se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin que puedan ser afectados posteriormente a un uso general o servicio público.
  - Se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de que, simultáneamente a la adquisición o con posterioridad, puedan ser afectados a un uso general o servicio público.
  - Se entienden adquiridos con el carácter que determine el órgano de adscripción en el acta de recepción.
- 16. Según el artículo 15.1 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, la afectación determina:**
- La vinculación de los bienes y derechos patrimoniales a un uso general o servicio público competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su consiguiente integración en el dominio público.
  - La vinculación de los bienes y derechos demaniales a un uso privado competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su consiguiente integración en el patrimonio privado.
  - La adscripción de los bienes patrimoniales a una Consejería, sin modificación de su régimen jurídico.
  - La vinculación temporal de los bienes y derechos a un servicio público, sin integración en el dominio público.
- 17. Según el artículo 33.5 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, «Los plazos establecidos en esta ley vinculados a la publicación en la Plataforma de Publicidad Patrimonial»:**
- Se computarán desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento.
  - Se computarán desde la notificación individual a las personas interesadas.
  - Se computarán desde dicha publicación.
  - Se computarán desde la inscripción en el inventario general de bienes y derechos.
- 18. Según el artículo 38.4 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, el uso privativo determina:**
- La ocupación del dominio público, o de una porción de este, de modo que se limita o excluye su utilización por otras personas.
  - El aprovechamiento del dominio público sin impedir el uso común ni limitar su utilización por otras personas.
  - La utilización que corresponde a todas las personas por igual y de forma indistinta.
  - La ocupación del dominio privado, o de una porción de este, de modo que se permite su utilización por otras personas.
- 19. Según el artículo 44.2 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, en defecto de condiciones generales, las concesiones y autorizaciones se ajustarán:**
- A las que establezca la persona solicitante en su propuesta inicial.
  - A las que se establezcan por la consejería o agencia a la que se encuentren adscritos los bienes.
  - A las que apruebe el consejo de gobierno para cada procedimiento.
  - A las que se establezcan por la administración beneficiaria de la ocupación.
- 20. Según el artículo 50.1 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, la resolución que otorgue la autorización o concesión incluirá, al menos:**
- El régimen de uso del bien o derecho.
  - La valoración fiscal del bien o derecho y la identificación de sus cargas registrales.
  - La aprobación del gasto y la fiscalización previa del expediente.
  - El informe de seguimiento anual y la liquidación definitiva del aprovechamiento.